

**SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.**  
**DRPO-SEIA-IT-APR-047-2021.**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	14 DE ABRIL DE 2021
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	CANCHAS SINTÉTICAS Y LOCALES COMERCIALES.
<b>PROMOTOR:</b>	INVERSIONES NUEVA ERA VISIÓN, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	JOEL CASTILLO                   IRC-042-2001 JULIO CRUZ                        IRC-025-2004
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	COMUNIDAD DE PALO DIFERENTE, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

**II. ANTECEDENTES:**

El día 17 de marzo de 2021, el señor **VÍCTOR WEI CHON LUO NG**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal Nº. **8-846-1858**, en calidad de Representante Legal de la sociedad **INVERSIÓN NUEVA ERA VISIÓN, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CANCHAS SINTÉTICAS Y LOCALES COMERCIALES**, ubicado en la comunidad de Palo Diferente, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JOEL CASTILLO** y **JULIO CRUZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2001** y **IRC-025-2004**, respectivamente. (Ver foja 1 de expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO - SEIA - PROV- 014- 2021**, con fecha de 18 de marzo de 2021. (Ver foja 14 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 29 de marzo de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 15 a la 17 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 14 de abril de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja 18 a la 20 de expediente administrativo correspondiente).

**III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:**

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la construcción de las infraestructuras para dos (2) canchas sintéticas, provista de grama artificial y gradas de metal desmontables, seis (6) locales comerciales, ochenta (80) estacionamientos a cielo abierto, de los cuales tres (3) serán para personas con capacidades especiales, carpas, sanitarios, vestidores, un corredor frontal, instalaciones sanitarias para cada local (inodoro,

lavamanos, tina de aseo), cerca perimetral, áreas verdes arborizadas, tinaquera. En la fase de construcción, los desechos líquidos de naturaleza biológica, generados por los colaboradores se manejarán a través de letrinas portátiles arrendadas a empresas especializadas, mientras que en su fase de operación se instalará un sistema de tanque séptico, provisto de tubería de percolación, cámaras de inspección y pozo ciego (resumidero), cumpliendo con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. El tanque séptico se ubica en el punto de coordenada UTM 642588.68 E y 991909.94 N, en tanto el pozo ciego en 642599.00 E y 991876.00 N. Durante la construcción y operación el agua requerida se obtendrá previa a la suscripción de un contrato entre el promotor y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). El polígono del proyecto comprende una superficie total de 6,427.97 m<sup>2</sup>.

El proyecto se desarrollará específicamente en la finca con Código de Ubicación 8002, Folio Real 202344 (F), con una superficie total de 6,427.97 m<sup>2</sup>, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas **UTM, DATUM WGS-84:**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	642540.00	991910.00
2	642553,94	991899,5
3	642593,72	991863,68
4	642599,02	991875,59
5	642589,76	991907,9
6	642600,07	991952,56
7	642563,77	991981,95
8	642571,88	991993,53
9	642552,37	992035,37
10	642535,45	992033,29

#### IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA categoría I, menciona que los suelos del área donde se encuentra ubicado el proyecto está cubierto de vegetación herbácea (gramínea), arbustos y frutales, el mismo fue impactado por la construcción de la carretera nacional hacia Nuevo Emperador, según el uso de suelo, se puede catalogar como semiurbana. En cuanto a su topografía, es ondulada con pendientes entre los rangos del 5-10% de inclinaciones. Referente a la hidrología, el estudio de impacto ambiental categoría I, cita que dentro del área de proyecto, no existen ríos, ni quebradas, ni ningún otro cuerpo de agua superficial que discurra en el polígono, sin embargo mantiene colindancia con la quebrada Polonia, la cual es de caudal intermitente y se considera dejar una franja como servidumbre hídrica de aproximadamente cinco (5) metros.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA categoría I, indica que en el sitio evaluado la vegetación original, fue removida para la realización de actividades agropecuarias (ganadería y agricultura), y el desarrollo de proyecto urbanísticos, por lo que no es requerido un inventario forestal, no obstante se realizó un reconocimiento general del área de la finca de aquellas especies mayores a diez (10) centímetros de diámetro. Referente a la

fauna silvestre, se cita que por la falta y la carencia de hábitats propicios, la misma es totalmente escasa en el área del proyecto.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando 11 encuestas el día 18 de diciembre de 2020, a los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que el **100%** de los entrevistados tiene conocimiento previo del proyecto, un **54%** opina que el proyecto es excelente y un **36%** tiene una apreciación buena con respecto a este, y el **100%** está de acuerdo con la implementación del proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de olores, alteración de la calidad de agua, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleo, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta, medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, El **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, previa aprobación, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada Polonia colindante al polígono del proyecto, en cumplimiento de la **Ley 1** del 3 de febrero de 1994, (Ley Forestal) en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**), del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- f. Cumplir con la **Resolución N° DM-0215-2019**, de 21 de junio de 2019, que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras, o actividades sometidas al proceso de evaluación de impacto ambiental y dicta otras disposiciones.

- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- l. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento.
- m. Someter ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- n. Contar con la certificación del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, en la que se haga constar que en el área del proyecto existe sistema de acueducto para el suministro de agua potable durante la fase de operación del proyecto y adjuntar copia de la misma en el informe de seguimiento correspondiente
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- p. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- s. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.

- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- w. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y en formato digital (CD), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **VÍCTOR WEI CHON LUO NG** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 100% está de acuerdo con la implementación del proyecto.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CANCHAS SINTÉTICAS Y LOCALES COMERCIALES**, cuyo promotor es sociedad **INVERSIÓN NUEVA ERA VISIÓN, S.A.**



JEAN C. PEÑALOZA P.  
TEC. EN CIENCIAS FORESTALES  
IDONEIDAD 7-023-12 \*

  
**TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA**

Jefe de Sección de EsIA.  
Dirección Regional,  
MiAmbiente-Panamá Oeste



**LICENCIADA MARISOL AYOLA A.**  
Directora Regional, Ministerio de Ambiente  
Panamá Oeste

MA/jp